SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(ALCALDÍA LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR)

Fecha de Solicitud: 02/12/2024	**Área de Origen:** ÁREA DE GESTIÓN DEL DESARROLLO LOCAL / PLANEACIÓN

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 1603-2024 CPS-P (120323)	**Fecha de Suscripción:** 15 de noviembre de 2024	**Tipo de Contrato:** SERVICIOS PROFESIONALES
Plazo Inicial: 2 mes(es)	**Fecha de Inicio:** 20 de noviembre de 2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 19 de enero de 2025

Objeto: Prestar sus servicios profesionales para apoyar en la formulación y/o seguimiento y/o liquidación de los proyectos de inversión del Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar; y en el apoyo técnico a la estructuración de los programas, planes y/o estrategias de los contratos derivados de los proyectos de inversión POAI 2024 del Plan de Desarrollo Local de la localidad de Ciudad Bolívar 2021-2024.

Contratista: LILIAN ROCIO GUAQUETA GUTIERREZ

Interventor/ Supervisor: DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE		**Valor Inicial:** $ 10.530.000
Número del proceso SECOP I o II: FDLCBCD-1603-2024 (120323)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 15 de noviembre de 2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7036205&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
$ 5.265.000	**Tiempo:** (1) mes.	Cláusula Tercera. - Plazo De Ejecución.
	Fecha Terminación Final: 19 de febrero de 2025	Cláusula Quinta - Valor Del Contrato.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. __

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: **N/A** CDP No.: N/A	Tiempo: N/A	
	Fecha Terminación Final: N/A	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 10.530.000**
Valor ejecutado:	**$ 1.930.500**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor a Adicionar:	**$ 5.265.000**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 15.795.000**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La Alcaldía Local de Ciudad Bolívar amparada en artículo 40 de la ley 80 de 1994 y en desarrollo del proyecto de inversión No. 1986 denominado "CIUDAD BOLÍVAR, UNA LOCALIDAD CON GOBIERNO ABIERTO Y GESTIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y EFICIENTE, ADAPTADA AL SIGLO XXI.", dispuso suscribir el contrato de prestación de servicios No. 1603 de 2024 con LILIAN ROCIO GUAQUETA GUTIERREZ, toda vez que la entidad no cuenta con el suficiente personal de planta designado que puedan dar continuidad a las diferentes actividades que son propias de la administración y de las diferentes áreas de la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, es fundamental continuar contando con dichos servicios para su normal funcionamiento.

En el desarrollo de estas obligaciones contractuales se viene realizando el apoyo a la supervisión de procesos relacionados con comunales y procesos contractuales asignados, al igual que el acompañamiento a los beneficiarios de las distintas estrategias establecidas para el cumplimiento de las metas, por lo cual se requiere la continuidad de la ejecución del contrato a fin de no dificultar los trámites técnicos y administrativos ya adelantados y se pueda finalizar de forma exitosa el objeto contractual al cual le fue asignado a supervisión.

Así mismo, se viene desarrollando por parte del FDLCB la formulación y estructuración de los Documentos Técnicos de Soporte que permitan la formulación de los programas, planes y proyectos en el marco del nuevo Plan de Desarrollo Local 2025-2028 de la localidad y que para la fecha de la prórroga requieren de actualización dada las condiciones del PAA.

JUSTIFICACION JURÍDICA

El Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, señala igualmente que: *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones"

De igual manera la Ley 80 de 1993 en su Artículo 14° el cual señala: "... *De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato: 1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia*

de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado…". – se destaca-

Por su parte el parágrafo primero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que "*los contratos que celebren las entidades estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial*".

Aunado a lo anterior, la Cláusula Novena del contrato de prestación de servicios profesionales, denominada ***TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO,*** permite realizar las modificaciones pretendidas así: "*EL FONDO: puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el contratista cumpla con el objeto del presente contrato*"

Adicionalmente, el Manual de supervisión e interventoría de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme a lo señalado, determina las funciones y atribuciones delegadas comprenden todas las actuaciones inherentes a la actividad contractual, tales como adiciones y prorrogas de los contratos.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 8,10
Valor máximo para adición en SMLV: 4,05
Valor adición solicitada en SMLV: 4,05

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de *ADICIÓN Y PRÓRROGA* del Contrato de Prestación de No. 1603 de 2024.

Supervisor
DIEGO ARLEY ARENAS MANRIQUE
ALCALDE LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR

Proyectó: Alejandro Perdomo Herrera - CPS-1333-2024 Contratista Planeación Social
Revisó: Sergio Eulises Páez Villalba - CPS-931-2024 Contratista Apoyo al Despacho